



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
N° 137-2025-UNAJMA/CF

San Jerónimo, 16 de julio de 2025.

VISTO:

La Resolución de Vicerrectorado Académico N° 077-2024-UNAJMA/VRA, de fecha 07 de noviembre de 2024; Resolución de Vicerrectorado Académico N° 086-2024-UNAJMA/VRA, de fecha 18 de noviembre de 2024; Resolución Decanal N° 767-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 18 de octubre de 2024; Resolución Decanal N° 768-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 21 de octubre de 2024; Carta N° 210-2025-UNAJMA-OGC, de fecha 07 de julio de 2025; Acuerdo N° 01-2025-CF-UNAJMA, de fecha 16 de julio de 2025, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa; y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, la Ley N° 30220 en el artículo 67, establece: "El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la facultad, asimismo, el artículo 41 del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas", aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril de 2024, indica que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad y órgano de línea de nivel institucional. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria;

Asimismo, la Ley N° 30220, Capítulo IV. Evaluación, acreditación y certificación, artículo 30. Evaluación e incentivo a la calidad educativa, indica: "El proceso de acreditación de la calidad educativa en el ámbito universitario, es voluntario, se establece en la ley respectiva y se desarrolla a través de normas y procedimientos estructurados e integrados funcionalmente. Los criterios y estándares que se determinen para su cumplimiento, tienen como objetivo mejorar la calidad en el servicio educativo. Excepcionalmente, la acreditación de la calidad de algunas carreras será obligatoria por disposición legal expresa" (...), que concuerda con lo establecido en el artículo 73. Evaluación de la calidad educativa del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, que manifiesta: "El proceso de evaluación de la calidad educativa en la UNAJMA es permanente y tiene como objetivo mejorar la calidad en el servicio educativo superior universitario que brinda la UNAJMA. Este proceso es dirigido por la Oficina de Gestión de la Calidad de la UNAJMA" y el artículo 74. Acreditación y certificación, menciona: "El proceso de acreditación de la calidad educativa de los programas de estudios y de la acreditación institucional de la UNAJMA, es voluntario y se desarrolla a través de normas y procesos estructurales e integrados funcionalmente. (...)";

Que, mediante Resolución de Vicerrectorado Académico N° 077-2024-UNAJMA/VRA, de fecha 07 de noviembre de 2024, se ratifica la Resolución Decanal N° 767-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 18 de octubre de 2024, se aprueba el plan de Trabajo de Accreditation Council for Business Schools and Programs (ACBSP) de la Facultad de Ciencias de la Empresa;

Que, con Resolución de Vicerrectorado Académico N° 086-2024-UNAJMA/VRA, de fecha 18 de noviembre de 2024, se ratifica la Resolución Decanal N° 768-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 21 de octubre de 2024, se aprueba el plan de Trabajo de Accreditation Council for Business Schools and Programs (ACBSP) de la Escuela Profesional de Administración de Empresas;

Que, a través de la Carta N° 210-2025-UNAJMA-OGC, de fecha 07 de julio de 2025, el Ing. Jack Erik



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
N° 137-2025-UNAJMA/CF

San Jerónimo, 16 de julio de 2025.

Leyva Aguilar, jefe de la Oficina de Gestión de Calidad de la Unajma, remite el Informe de autoevaluación elaborado en el marco del proceso de acreditación con la entidad ACBSP, correspondiente a la Escuela Profesional de Administración de Empresas y la Escuela Profesional de Contabilidad, para ser aprobado mediante resolución de Consejo de Facultad;

Que, por Acuerdo N° 01-2025-CF-UNAJMA, de fecha 16 de julio de 2025, de la Décima Quinta Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa, se APROBÓ por MAYORÍA, el Informe de Autoevaluación elaborado en el marco del proceso de acreditación con la entidad ACBSP;

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas al Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

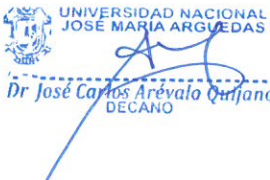
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Informe de Autoevaluación elaborado en el marco del proceso de acreditación con la entidad ACBSP, correspondiente a la Escuela Profesional de Administración de Empresas y la Escuela Profesional de Contabilidad, que en folios noventa y siete (97) forma parte del anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR la presente resolución al Rectorado, para su RATIFICACIÓN en sesión de Consejo Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente resolución a los órganos estructurales de la universidad para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Dr. José Carlos Arévalo Quijano
DECANO